



DECRETO N° 4846 / -
TEMUCO, 15 DIC 2014

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Infracción N° 2881 de fecha 10 de Marzo de 2014, ejercer actividad económica sin patente comercial.
- 3.- La Notificación N° 1739 de fecha 20.10.2014, que manifiesta cese de actividades en forma inmediata de Vulcanización, caso contrario se procederá a la clausura.
- 4.- Reclamo vecino por ruidos y uso de vereda para ejercer esta actividad.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que todo contribuyente que se encuentre ejerciendo actividad económica, debe contar con patente municipal.
- 2.- Que el contribuyente ha sido infraccionado, notificado para que regularice y continúa ejerciendo actividad comercial sin patente.

DECRETO

1.- Procédase a la clausura, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del D.L. 3063 de 1979, del siguiente local :

**Actividad Vulcanización, Domicilio
Orlando Castro Novoa, Rut :**

a nombre de Eleuterio

- 2.- Personal de Fiscalización de la Unidad de Patentes Comerciales procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que decreta dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.
- 3.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.
- 4.- La Clausura se materializará mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**

RSR/LCV/MRU.

c.c. Dpto. Rentas y Patentes
Secretaría Municipal

823 557